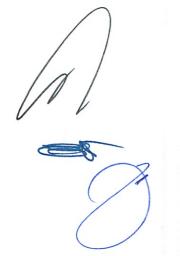
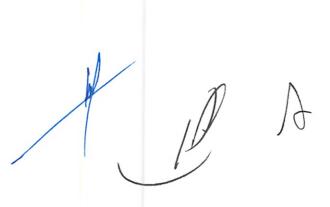
ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I.-01/14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DERIVADAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO, CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2014, RELATIVAS AL PROGRAMA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.







# PROGRAMA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS

### ANEXO DE EJECUCIÓN

#### I. OBJETO:

Formalizar las acciones relativas al Programa AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, derivadas del Convenio de Coordinación Marco celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fecha 15 de enero de 2014.

#### **II. PARTICIPANTES**

#### A. LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA",

#### Declara:

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar sistema hidrológico del Valle de México.
- 2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006, reformado, por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento de la citada Comisión.
- 3.-Que el C. Luis Felipe Alcocer Espinosa, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte, de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 6 fracción IX, 7, 9 párrafo primero fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 Apartado B, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.

 $^{2}$  $\wedge$ 

- 4.-Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, Colonia Miguel Alemán C.P. 87030 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- 5.-Que el C. Oscar Gutiérrez Santana, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Río Bravo, de la Comisión Nacional del Agua, se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1°, 6 fracción VI, 7, 9 párrafo primero fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 Apartado B, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- 6.-Que señala como su domicilio para efectos legales de este instrumento jurídico el ubicado en Calle Emilio Zola No. 743, esquina con Belisario Domínguez, Colonia Obispado, C.P. 64060 en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

# B. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"

#### Declara

- 1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- 2. El C.P. Miguel Ángel González Salum, Secretario de Finanzas, tiene entre otras atribuciones, recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios que se celebren con la federación y los municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; en términos del artículo 23 párrafo 1 fracción II y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- 3. El Ing. Humberto René Salinas Treviño, Secretario de Desarrollo Urbano Y Medio Ambiente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 23 párrafo 1 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- 4. La Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, creado por Decreto núm. LIX522 del H. Congreso del Estado, de fecha 15 de febrero de 2006, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 5° de la Ley del Agua para el Estado de Tamaulipas.
- 5. El C. Ing. Jaime Felipe Cano Pérez, Director General de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, acredita su calidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2011, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Ing. Egidio Torre Cantú y cuenta con la representación legal y capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 punto 3, 23 fracción X, 33 fracciones XI, XLVIII, XLIX y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente, fracción 15 I, II y II de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas vigente.

A

Th

3

6. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 7, Parque Bicentenario, Prolongación Boulevard Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

#### C. EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"

#### Declara

- 1. Que es una institución de orden público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente, en las leyes; el cual es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por un Presidente, Regidores y Síndicos.
- 2. Acreditan su personalidad, el Presidente y el Síndico Segundo, con ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Tomo CXXXVIII, Anexo al Nº 117, de fecha 26 de Septiembre de 2013, en el que aparece la publicación de las listas de los miembros de los Ayuntamientos, electos para el período 2013 2016, incluido al del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, emitidas por el Instituto Electoral de Tamaulipas, y el Secretario del Ayuntamiento con Testimonio del Acuerdo de Cabildo tomado en la sesión solemne celebrada el día 01 de octubre de 2013, que aprueba su designación como Secretario del Ayuntamiento.
- 3. Que tienen las facultades legales necesarias para celebrar este Convenio, de acuerdo con los artículos 49 fracción XLIII, 54, 55, fracción VI, 60 y 61del Código Municipal de Tamaulipas.
- 4. Que tiene su domicilio oficial en Guerrero 1500, Colonia Ojo Caliente y Registro Federal de Contribuyentes MNL970601LZ9.
- 5. LA COMAPA: Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto gubernamental publicado en el periódico oficial del estado el día 26 de diciembre de 2002, bajo el número 167, la cual es representada por el C.P. Delfino Eduardo González y Muñoz, quien tiene el carácter de Gerente General de dicho organismo, acreditándose con el nombramiento otorgado en fecha 11 de noviembre del 2013, por el consejo de administración de "COMAPA" y con atribuciones para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo señalado por el articulo 34 fracciones I y X de la ley de aguas del Estado de Tamaulipas.
- 6. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Victoria # 4610, Col. Hidalgo, C.P. 88160, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

### III. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 4, 26, 27, 115 fracción III, inciso a) y 116 fracción VII párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 6, 23, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, V, VII y X, 77, 78, 79, 106, 107, 108 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223, 283, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracción XX, 18 fracción V párrafo primero, 29, 30 y 31 fracciones I y IV del

The state of the s

J J

~

1

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de diciembre de 2013; 1, 2, 5, 9 apartado "b" fracciones I, V, VIII, X, XIV, XVI, XVII, XIX, XXVI, XXXVII y LIV, 12 BIS, 12 BIS 1, 15 fracciones III, VIII y X de la Ley de Aguas Nacionales; 22, 23, 25, 157 y 158 de su Reglamento; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 7 fracción XI, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento; artículos 1°, 6 fracciones VI y IX, 7, 9 párrafo primero fracción II, párrafos segundo y tercero, 10, 11 Apartado B, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado por Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014; Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; artículos 1°, 2° punto 2, 3°, 6°, 7°, 8°, 13, 21, 23 fracción II y X, 25 fracciones XXV y XXVI y 33 fracciones X, XLVIII, XLIX, L y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 2°, 4°, 13, 17, 18, 28, 47, 48 y 54 de la Ley Estatal de Planeación para Tamaulipas; 1°, 3°, 4°, 5°, 6° fracciones I y II, 15 fracciones I, II y IX de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

#### IV. ACCIONES A REALIZAR:

La aplicación de los recursos federales asignados al Programa AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS, se destinarán a fomentar y apoyar a las Entidades Federativas y Municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes; mediante acciones de de construcción, ampliación, rehabilitación, mejoramiento de la infraestructura hidráulica para la prestación de los servicios a efecto de proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. Las principales acciones son:

- Elaboración de estudios y proyectos.
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Realizar acciones de construcción y rehabilitación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de las zonas urbanas

# V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

1. Para la realización del programa objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$525'600,098.52 (QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) para el presente ejercicio; conforme a la siguiente estructura financiera:

a) La CONAGUA aportará la cantidad de \$295'556,839.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos aprobados de Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instandas responsables de su ejecución,

5 A

mismo también será firmado por estas instancias y que forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

- b) El ESTADO, aportará la cantidad de \$226'575,767.03 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 03/100 M.N.), proveniente de recursos propios (y/o del Municipio y/o de Generación Interna de Caja del Organismo Operador), mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo también será firmado por estas instancias y que forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.
- El MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, aportará la cantidad de \$3'467,492.49 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 49/100 M.N.), proveniente de recursos propios (y/o del Municipio y/o de Generación Interna de Caja del Organismo Operador), mismos que se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al programa señalado en el objeto de este instrumento y serán ejercidos de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico, documento en el que se especifica la descripción de las obras y/o acciones, localización, estructura financiera, metas e instancias responsables de su ejecución, mismo también será firmado por estas instancias y que forma parte integrante del presente Anexo de Ejecución.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o municipales.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoria Superior de la Federación, y en su caso las que realice la Contraloría Gubernamental en el Estado de Tamaulipas.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

#### 2. La CONAGUA se compromete a:

Aportar los recursos federales en los montos y términos señalados en el inciso a), del a) numeral 1 de este instrumento, y en su caso ejercerlos.

b) Otorgar la asistencia técnica que se le solicite para la eficiente ejecución del programa objeto de este instrumento.

- c) Llevar a cabo la supervisión normativa y el seguimiento del programa, actualizando de forma coordinada con el ESTADO la información referente a los avances del programa dentro del Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA)
- d) Proporcionar al ESTADO el Esquema y la Guía Operativa para la implementación, promoción y operación de las Actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas con el programa.
- e) Proporcionar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y al Órgano Fiscalizador Federal competente, o a la Auditoria Superior de la Federación, la información y documentación de que dispongan y que les sea requerida en relación con la aplicación de esos recursos a los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- f) Publicar, el presente Anexo de Ejecución y su(s) respectivo Anexo (s) Técnico (s) en la página de Internet de la CONAGUA dirección <a href="www.conagua.gob.mx">www.conagua.gob.mx</a>, una vez concluido el proceso de su suscripción.

#### **3.** El ESTADO se compromete a:

- a) EL ESTADO se compromete a suscribir con las instancias correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución del programa.
- b) Aportar los recursos económicos en los montos y términos señalados en el inciso b), del numeral 1 de este apartado, así como a lo señalado en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.
- Aplicar y ejercer los recursos correspondientes del numeral 1, de este instrumento, única y exclusivamente para la realización del Programa "AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS" conforme a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.
- d) Solicitar por escrito a la CONAGUA la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del programa objeto de este instrumento.
- e) Promover y ejecutar por sí o por las instancias responsables, el programa objeto de este instrumento, con estricto apego a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, su Manual de Operación y Procedimientos y demás disposiciones aplicables. Así como, la implementación, promoción y operación de las actividades de Contraloría Social en las localidades beneficiadas, con base en el Esquema y la Guía Operativa que le proporcione la CONAGUA para el efecto.

f) Administrar los recursos federales transferidos a la cuenta bancaria específica para el efecto de su seguimiento y fiscalización. Cuando la instancia ejecutora no sea la Entidad Federativa, sino los Municipios u Organismos Operadores, estos últimos aperturarán cuentas bancarias específicas a efecto de dar seguimiento y fiscalización de los recursos

ac dan seganinicino y riscanzació

7 M

federales que la Entidad Federativa o la CONAGUA les transfiera, en tal caso la instancia ejecutora de que se trate, asumirá el compromiso de su administración.

- g) Cuando los recursos sean administrados por una instancia estatal diferente a la que ejecuta el programa, deberá garantizar el oportuno flujo de los recursos para la realización del programa objeto de este instrumento.
- h) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones derivadas de la ejecución de las acciones del programa contempladas en el presente Anexo de Ejecución.
- i) Cumplir con las metas indicadas por acción, de conformidad con lo establecido en el o Anexo (s) Técnico (s), a que se refiere el numeral 1 de este apartado y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- j) Proporcionar a los Organismos de Cuenca Golfo Norte y Río Bravo dentro de los tres primeros días de cada mes la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, estos avances deberán incorporarse de forma coordinada con la CONAGUA al SISBA; así como la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento del programa.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2014 no se hayan devengado.
- Presentar a los Organismos de Cuenca Golfo Norte y Río Bravo, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2015, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la CONAGUA, metas alcanzadas del ejercicio que se informe, en su caso los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos, productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Dicha información será la fuente para la integración del Informe de Cuenta Pública Anual.
- m) Remitir a la Contraloría Gubernamental en el Estado de Tamaulipas, copia del presente Anexo de Ejecución con su (s) respectivo (s) Anexo (s) Técnico (s) en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
- n) Conocer y sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del agua, aplicables a partir de 2014, su Manual de Operación y Procedimientos y demás normatividad aplicable.

4. Las partes convienen en destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados mediante el presente instrumento, a favor de la Contraloría Gubernamental en el Estado de Tamaulipas, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine el Órgano Fiscalizador Federal competente. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este

recursos se hará mismos. Esto sign

8

concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

- 5. Las partes convienen en suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por casos fortuitos o de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes.
- 6. La Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) será la encargada de dar seguimiento y evaluar las acciones del presente instrumento, misma que se encuentra integrada por un Presidente que es el representante del ESTADO, el cual tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que es el (Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte), Tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado, y un responsable de la CONAGUA para el presente programa, quien fungirá como vocal.
- 7. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación Marco y en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.
- 8. La CONAGUA y el ESTADO, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto el ESTADO pondrá la información a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros.
- 9. Las partes convienen en que el Órgano Fiscalizador Federal competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, el MUNICIPIO y el ORGANISMO OPERADOR, en los términos del presente instrumento.
- 10. Las partes convienen que en toda la papelería y documentación oficial para el programa que se proporcione al público, deberá incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- 11. Así mismo convienen en que toda la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- 12. La vigencia del presente Anexo de Ejecución será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2014. Pudiéndose revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán realizarse mediante el correspondiente Anexo Modificatorio.

A A

g A

Leído que fue por las partes el presente Anexo de Ejecución, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, se firma al margen y al calce en tres ejemplares en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA POR EL EJECUTIVO ESTATAL

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE QUENCA GOLFO NORTE

LUIS FELIPE ALCOCER ESPINOSA

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENÇA/RÍO BRAVO

OSCAR ØUTIÉRREZ SANTANA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

HUMBERTO RENE SALINAS TREVIÑO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

JAIME FELIPE CANO PÉREZ

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO I.-01/14. OUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALES. RECURSOS COMISIÓN DE LA CONDUCTO NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EL **OBJETO** DE **FORMALIZAR** LAS ACCIONES EN MATERIA DE AGUA ALCANTARILLADO Y POTABLE, SANEAMIENTO, **DERIVADAS** DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO, CELEBRADO CON FECHA 15 DE ENERO DE 2014, RELATIVAS AL PROGRAMA AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

EL GERENTE GENERAL DE LA COMAPA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

DELFINO EDUALDO GONZÁLEZ Y MUÑOZ

POR EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

ERNESTO FERRARA THERIOT

SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

JORGE GONZACEZ FISHER

A isusu